




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0811-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **José Ricardo Campoverde Durán**, en contra del auto de 29 de marzo del 2012, dictado por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 0073-2012, 232-2012, mediante la cual se resolvió confirmar el auto impugnado y en consecuencia desechar la acción por improcedente, seguida en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la resolución de 31 de enero del 2012, dentro del expediente disciplinario Nro. MOT-434-UCD-011-PM, y en consecuencia se proceda a restituirle al cargo de Servidor Judicial, Juez Temporal del Cantón Cuenca, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 29 del 2.012


Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

